



SS. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
Int 742 fecha 30.11.2020

(Modif. Programa Resolutividad Puchuncaví)

RESOLUCIÓN EXENTA N° (E)

VIÑA DEL MAR,

VISTOS:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre del 2001. Lo establecido en la Ley N° 18.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 18.884, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 29, publicado con fecha 16 marzo de 2005. La Resolución N° 30 de 2015 de Contraloría General de la República. Las facultades que al suscrito otorgan el decreto con Fuerza Ley N°1/2005 del Ministerio de Salud, Publicado con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, Coordinado y Sistematizado del decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.983 y N°18.469, conjuntamente con los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 08/2020, ambos del Ministerio de Salud y Res. Afecta N°120950/179/2019 que lo nombra por Alta Dirección Pública como Director del Hospital de La Calera.

CONSIDERANDO:

- Con la Resolución Exenta N°2892 de fecha 05 de Mayo de 2020 de la Dirección de este Servicio de Salud, se aprueba convenio “**Programa de Resolutividad en APS**”, entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota y la Ilustre Municipalidad de Puchuncaví. En dicho convenio se estableció que las prestaciones correspondientes al componente de Oftalmología, se realizarían centralizadamente en la UAPO de la comuna de Concón, indexando el presupuesto equivalente al costo de las prestaciones a esta última.
- A razón de la contingencia sanitaria por la pandemia COVID-19, la comuna de Concón ha visto retrasada la puesta en marcha de la UAPO Borde Costero, razón por la cual no han podido realizar las prestaciones oftalmológicas de la comuna de Puchuncaví, por lo cual se hace necesario ajustar el presupuesto inicialmente entregado.

- Que por solicitud del referente Klgo. Víctor Burgos Peñailillo, se procede a realizar el ajuste presupuestario transfiriendo a la comuna de Puchuncaví los montos equivalentes a las prestaciones oftalmológicas a fin que puedan realizar la licitación y los usuarios puedan acceder a las prestaciones comprometidas.

RESOLUCIÓN:

1. **MODIFIQUESE**, en la Cláusula Cuarta el monto a transferir por el programa y el cuadro de distribución de recursos de la Cláusula Sexta:

CUARTA:

DONDE DICE: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad durante el año 2020, la suma de **\$9.876.769.- (nueve millones ochocientos setenta y seis mil setecientos sesenta y nueve pesos)** para la ejecución y cumplimiento de los componentes señalados en la clausura anterior.

DEBE DECIR: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad durante el año 2020, la suma de **\$14.768.569.- (catorce millones setecientos sesenta y ocho mil quinientos sesenta y nueve pesos)** para la ejecución y cumplimiento de los componentes señalados en la clausura anterior.

SEXTA:

DONDE DICE:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	Nº DE ACTIVIDADES O META		MONTO (\$)
	COMPONENTE 1.1	OFTALMOLOGIA	Vicios de Refracción	150	1.222.950
			Fondos de Ojo	694	
	COMPONENTE 1.2	OTORRINOLARINGOLOGÍA	28		3.761.940
	COMPONENTE 1.3	GASTROENTEROLOGIA	20		2.047.640
	COMPONENTE 1.3	MEDICO GESTOR	1		1.299.839
TOTAL COMPONENTE 1 PROGRAMA (\$)					8.332.369
	COMPONENTE 2.1	P. CUTANEOS	60		1.544.400
TOTAL PROGRAMA					9.876.769

DEBE DECIR:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	Nº DE ACTIVIDADES O META		MONTO (\$)
	COMPONENTE 1.1	OFTALMOLOGIA	Vicios de Refracción	150	6.114.750
			Fondos de Ojo	694	
	COMPONENTE 1.2	OTORRINOLARINGOLOGÍA	28		3.761.940
	COMPONENTE 1.3	GASTROENTEROLOGIA	20		2.047.640
	COMPONENTE 1.3	MEDICO GESTOR	1		1.299.839
TOTAL COMPONENTE 1 PROGRAMA (\$)					13.224.169
	COMPONENTE 2.1	P. CUTANEOS	60		1.544.400
TOTAL PROGRAMA					14.768.569

CONSIDERANDO QUE EN LA PRIMERA RESOLUCIÓN SE HABÍA CONSIGNADO PARA EL COMPONENTE DE OFTALMOLOGÍA LA SUMA DE \$1.222.950, CON EL AJUSTE PRESUPUESTARIO PARA PODER ALCANZAR EL MONTO FINAL DE \$6.114.750, SE TRANSFERIRÁ A LA COMUNA DE PUCHUNCAVÍ LA SUMA DE \$4.891.800.

- 2. DÉJESE CONSTANCIA,** Que en todo lo no modificado por esta resolución, continúa vigente la Resolución N°2892 de la comuna de Puchuncaví, dictada por la Dirección de este Servicio.
- 4. COMUNÍQUESE,** la presente resolución a los departamentos y unidades correspondientes para su debido conocimiento y aplicación.

ANÓTESE, REGISTRESE Y COMUNÍQUESE,

**D. ALFREDO MOLINA NAVES
DIRECTOR (S)
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA**

Resolucion comuna Puchuncavi Int.742

Correlativo: 6254 / 03-12-2020

Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Alfredo Andrés Molina Naves	DIRECCIÓN SSVQ	Director (s) Servicio de Salud

Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Maria Constanza Harbin Barahona	DIRECCIÓN SSVQ	Enfermera
Graciela Del Carmen Fuentes Torres	DIRECCIÓN SSVQ	Profesional Y Técnico Universitario



Verificar: <https://verificar.ssvq.cl/>

Folio: 1EO-KLN-7TO

Código de verificación: ZBR-PNG-LNF